

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Noviembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La despoblación rápida y continua de nuestros rios, lagunas y albuferas, y la pérdida de un elemento importante de la alimentación pública, son males cuyo remedio preocupa al Gobierno de S. M.

Hace años que viene disminuyendo la pesca en nuestras aguas dulces. Se han olvidado los medios que contribuyen á su conservación y fomento, y urge reformar la legislación, á todas luces deficiente é imprevisora. Por otra parte, son muchos los progresos realizados por la ciencia en este ramo: en ellos se inspira la legislación de la pesca fluvial de las naciones más cultas de Europa.

Una buena ley, sin embargo, no bastaría para remediar los males que se lamentan. Aplicándola, podría conseguirse el fomento de la pesca en aquellas aguas en que la despoblación no hubiera llegado á un límite extremo; pero los preceptos legislativos son ineficaces para crearla donde ha desaparecido en absoluto, como triste consecuencia de la codicia ó del abandono.

Para crearla donde ha desaparecido, son necesarios los procedimientos de la piscicultura, útil aplicación de la embriogenia, desarrollada por los trabajos del Profesor del Colegio de Francia, M. Ooste, que estudió las condiciones que aseguran el éxito de las operaciones, é hizo entrar la piscicultura en los dominios de la ciencia. Con la crea-

ción del célebre establecimiento de Huningue, probó además, que la piscicultura no es un experimento curioso que excita el interés de los naturalistas y embriólogos, sino una verdadera industria y el único medio eficaz para conseguir la repoblación de las aguas dulces. Numerosos experimentos realizados en Europa y en América han demostrado que en el proceso natural de la reproducción de los peces que viven en libertad de cada mil gérmenes depositados se logra un individuo adulto, mientras que con los procedimientos protectores de la piscicultura se salvan más de 500. Este dato explica el alcance y la importancia de la industria piscícola, para llegar rápida y eficazmente á la repoblación de las aguas.

Apenas iniciado el movimiento piscícola en Huningue, se propagó con rapidez por toda Europa, y algunos años después adquirió en el Norte de América un desarrollo que asombra. El Gobierno de los Estados Unidos dedica al servicio de las repoblaciones ictícolas 1.166.000 pesetas, y distribuye anualmente cientos de millones de pecillos, procedentes de los establecimientos oficiales, en sus diferentes rios.

La Gran Bretaña aplicó los procedimientos de la piscicultura al fomento del salmon. Escocia é Irlanda triplicaron en pocos años el producto de la pesca de esta especie, alcanzando la importante cifra de 20 millones de pesetas. En Inglaterra y Gales que tienen casi doble superficie que Escocia, pero cuyos rios carecen de aguas tan puras y tan batidas, y que están inficionadas con frecuencia por el mayor desarrollo de la industria fabril, llegó casi á desaparecer el salmon hace algunos años, aun cuando abundaba á principios de este siglo, hasta el punto que sólo el producto de su pesca ascendió á 750.000 pesetas en el año de 1860. Actualmente, y después de aplicar en

sus rios con envidiable constancia los procedimientos de repoblación fundados en los principios de la piscicultura, aquel producto se ha elevado á 10 millones de pesetas.

En el vasto Imperio alemán, las grandes asociaciones para la repoblación de los rios, de las cuales forman parte los más elevados personajes de la nación, son numerosísimas, pues casi cada provincia tiene la suya, dedicando sus propios recursos y las subvenciones anuales que les concede el Gobierno á la patriótica empresa de fomentar la pesca de agua dulce.

Suecia suelta cada año en sus rios de 3 á 4 millones de salmoncillos criados artificialmente, habiendo conseguido de este modo cuadruplicar los productos de la pesca. Noruega, donde el salmón había desaparecido á mediados del presente siglo, ha conseguido con sus importantes trabajos piscícolas restaurar esta riqueza, y en la actualidad, no sólo satisface su consumo local, sino que exporta grandes cantidades á otras naciones, sobre todo á Inglaterra y Alemania.

A tan elocuentes datos, nosotros desgraciadamente, no podemos oponer, en lo que se refiere á la pesca del salmón, más que el recuerdo de su abundancia en los rios de Galicia, Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, en el siglo pasado, y las quejas y lamentos que hoy se escuchan en aquellas comarcas por la escasez, siempre creciente, que se viene experimentando, y que amenaza convertirse muy en breve en completa desaparición, como ya ha sucedido en muchos puntos. En tales proporciones ha disminuido el salmón en algunas rías de Asturias, durante el transcurso del siglo, que ahora se pesca menor número de salmones en todo el año, que antes en un solo día. Pero ni los recuerdos ni las quejas han de remediar el mal, ni tampoco puede fiarse al tiempo y al acaso como hasta aquí, la repoblación de aquellos y de otros rios de la Península, siendo

de notoria urgencia que el Estado, por tratarse de una empresa de pública utilidad, provea á tan perentorias necesidades.

Estimándolo así el Gobierno, publicó el Real decreto de 2 de Septiembre de 1888, iniciando la organización del servicio de las repoblaciones ictícolas; quedó sin realizar este servicio por dificultades de carácter económico, si bien se creó en 1886 el Establecimiento central de Piscicultura del Monasterio de Piedra, que había de servir de modelo á los que más adelante se fundaran, de escuela permanente de los procedimientos piscícolas y de vivero ó depósito de gérmenes para las necesidades de la repoblación de las aguas dulces. El Establecimiento Central está dotado de todos los medios de acción y de los elementos necesarios para realizar sus fines; pero no puede desconocerse que un solo establecimiento de piscicultura no basta para emprender con éxito la tarea de repoblar las aguas dulces de un país de gran superficie como el nuestro, y dotado de topografía y clima variados, imponiéndose ineludiblemente la necesidad de fundar otros establecimientos regionales, distribuidos con acierto en la extensa red hidrológica de la Península, y destinados á efectuar directamente la repoblación de las aguas que con más urgencia la reclamen, avivando los gérmenes que el Establecimiento de Piedra les envíe, hasta que estén dotados de manera que funcionen con independencia. Cada región hidro-ictiológica, cuya área ha de graduarse en función de las distancias máximas á que pueden transportarse los peces vivos, deberá contar con un establecimiento piscícola, y su emplazamiento se precisará al tiempo de proceder á la instalación.

La economía con que ha de montarse este servicio obliga al Ministro que suscribe á encomendarlo á los Ingenieros de Montes, por las razones expuestas en el preámbulo del Real decreto de 2 de Septiembre de 1888. Por ello,

sin duda, la policía, fomento y conservación de la pesca en las cabeceras de las cuencas corresponden á la administración forestal en Francia; y en Bélgica, Suiza, algunos Estados alemanes y otras Naciones de Europa en todo el curso de los ríos.

Mas para que los trabajos de repoblación no resulten estériles, es de absoluta é imperiosa necesidad poner como inmediato al desorden que reina en la conservación y policía de la pesca, y á ese fin el Ministro que suscribe dictará en breve plazo las disposiciones que estime más eficaces, porque de otro modo se malograrían seguramente los esfuerzos que se emplearan en devolver á nuestras aguas su perdida riqueza piscícola, y en fomentar la industria de la pesca fluvial para aumentar los recursos de la alimentación pública, resultando los sacrificios del país baldíos é infructuosos.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Noviembre de 1895.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Alberto Bosch*.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para satisfacer las necesidades de la repoblación de las aguas dulces de la Península, se crearán, por lo menos, los siguientes Establecimientos de Piscicultura:

1.º Situado á orillas del río Miño, en las inmediaciones de Lugo, para la repoblación del mencionado río del Tambre, Ulla, Mandeo, Enme, Navia, Eo y sus afluentes.

2.º En la región media del río Sella. Sus trabajos se extenderán á los ríos Narcea, Nalón, Deva, Nansa, Besaya, Pas, Miera y Asón.

3.º En la parte media del Bidasoa, para la repoblación de este río y de los demás de Navarra, Vizcaya, Gipúzcoa y Alava.

4.º En la parte alta del río Gállego, comprendiendo en esta región al citado río el Aragón, Cinca y sus numerosos afluentes.

5.º En la región superior del Ter, para este río, el Segre y sus afluentes, y para el Llobregat, Fluviá y Muga.

6.º En la cabecera de la cuenca del Ebro, cerca de Reinoso. La región de este Establecimiento comprende además el río Pisuerga y sus afluentes.

7.º En la parte alta del río Sil, é inmediaciones de Ponferrada, para la repoblación de la cabecera de dicho río y de la cuenca del Esla.

8.º En la región superior del Tormes, para la repoblación de este río, del Adaja, Alberche, Alagón, Jerte y Tiétar.

9.º En el nacimiento del río Cega. Comprende esta región dicho río, el Riaza, Duratón, Pirón, Eresma, Moros, Lozoya y Jarama,

10. En el nacimiento del río Guadalaviar, para las cabeceras de este río y las del Júcar, Cabriel y Tajo.

11. En el nacimiento del Guadalquivir. Su región comprende la cuenca superior de este río y la del Segura.

12. En la parte alta del Genil é inmediaciones de Loja. Su región se extiende á las aguas de ambas vertientes de Sierra Nevada.

13. En la confluencia de los ríos Záncara, Guadiana y Cigüela. La región comprenderá los tramos medios de los ríos Tajo y Guadiana, y sus afluentes.

14. En el río de Cabra, para la repoblación del tramo inferior del Genil, del medio del Guadalquivir y demás afluentes de éste.

Art. 2.º La zona de repoblación que se asigna á la Piscifactoría Central del Monasterio de Piedra, comprenderá la cabecera de la cuenca del Duero, las del Jalón y Henares y el tramo inferior del Ebro y de sus afluentes más caudalosos.

Art. 3.º De los anteriores Establecimientos, los tres primeros se dedicarán principalmente á la cría y propagación del salmón, los nueve siguientes al cultivo de salmónidos sedentarios, y por fin los dos últimos á la de ciprínidos, sin perjuicio de que también se procreen en ellos cuantas especies se consideren útiles para la repoblación de las aguas.

Art. 4.º Los gérmenes obtenidos en estos Establecimientos se destinarán preferentemente á la repoblación de los ríos, y también, previa concesión del Ministerio de Fomento, á la ejecución de los ensayos piscícolas que las Corporaciones, Sociedades ó particulares pretendieran llevar á cabo.

Art. 5.º La Piscifactoría del Monasterio de Piedras continuará organizada como hasta aquí y con el carácter de Central. Sus funciones principales serán: la educación piscícola del personal subalterno afecto al servicio de los otros Establecimientos; el suministro de las demás estaciones piscícolas, mientras fuere necesario, de gérmenes embrionados; la introducción y aclimatación de especies exóticas útiles, y la ejecución de cuantos estudios y ensayos de piscicultura hayan de practicarse con carácter esencialmente técnico.

Art. 6.º La Dirección de cada Establecimiento regional será desempeñada por un Ingeniero del Cuerpo de Montes, nombrado por el Ministerio de Fomento.

Art. 7.º El personal auxiliar se compondrá de un Administrador y dos piscicultores prácticos que posean conocimientos para el desempeño de sus respectivas funciones.

Art. 8.º Los Establecimientos regionales y el Central dependerán inmediatamente de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 9.º Un reglamento especial determinará el modo y forma de llevar á cabo las disposiciones referentes á los servicios creados por este decreto.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3356

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo de la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cabra don Federico Cuenca Romero, se hace público en este periódico oficial, á fin de que las partes interesadas en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 6 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

JUZGADOS

CEUTA

Núm. 3343

Don Rafael Correa y García, Comandante general de esta plaza, y don José Encina Candebat, Auditor de Brigada de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte intestada ocurrida en esta ciudad el veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, de Felix Vela Guillen, natural que era de Palma del Rio, provincia de Córdoba, del comercio y de edad de setenta años, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo de este tercer llamamiento, sin que nadie solicite la mencionada herencia será declarada vacante.

Dado en Ceuta á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Correa.—José Encina Candebat.—El Secretario por incompatibilidad, Francisco García.

RONDA

Núm. 3344

Don Joaquín Riscos Torres, Juez interino de instrucción de Ronda y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Morales del Valle, se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones, contra Juan Benítez Guzmán (a) Juan Canto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (que Dios guarde,) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde

la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Benítez Guzmán (a) Juan Cantos, natural de Campillos, vecino de Ronda, de 42 á 43 años, casado en segundas nupcias con Dolores Salas Zafra, tiene un hijo, sabe leer y escribir, de oficio carrero, de regular estatura y carnes, pelo castaño; ojos melados, y viste de pantalón de paño oscuro, blusa clara, zapatos blancos y sombrero hongo ceniza, ignorándose las demás circunstancias.

Dada en Ronda á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Riscos.—P. S. M., Manuel Morales del Valle.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 3347

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Noviembre de 1895.—El Administrador, Secretario, José Márquez.—El Comisario de Guerra Intendente, Ramón Mata.—V.º B.º El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

POSITOS

Los formularios para las cuentas de estos Establecimientos se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Adicionar en la lista de beneficencia á María González Alvarez, de esta vecindad.
 Acceder á lo solicitado por Catalina Ruiz García para cerrar el callejón que existe en la calle Tafur, contiguo á la casa núm. 37, siendo de su cuenta las obras necesarias.
 Quedar enterada la Corporación de la situación económica del municipio, según el balance presentado por la Secretaría.

Pósito

Aplazar el apremio decretado contra don Manuel Villalba Burgos por plazos de fincas enagenadas, hasta tanto que trascurra el periodo voluntario de cobranza.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Autorizar á don Joaquín Vazquez Arellano para que recoja de la Administración de Hacienda de la provincia el material recensatorio del impuesto de cédulas personales respectivo al actual ejercicio de 1895 á 96.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Instruir el oportuno expediente para la elección de la Junta municipal que ha de estar en ejercicio durante el actual año económico.
 Adicionar tres vecinos pobres en la lista de beneficencia.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Quedó verificado el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal para el corriente año económico.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Consignar en el acta la recaudación por consumos del mes de Julio.

Aprobar la distribución de fondos de Agosto.
 Admitir la dimisión del facultativo municipal don Apelinar Rodríguez Romero y que se proceda á cumplir lo que dispone el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891, debiendo tambien proveerse la otra plaza de titular que se encuentra interinamente servida.

Pósito

Designar el precio medio del trigo para los reintegros al Pósito, fijando el mismo tipo á que ha venido liquidándose, sin perjuicio de variarlo si tuviese alteración.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil presidente de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, ordenando el ingreso del contingente respectivo á los tres últimos años, y que se signifique á dicha superior autoridad que el establecimiento carece por ahora de fondos en metálico para satisfacerlo.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Instalada dicha Junta, se acordaron las condiciones á que habrá de ajustarse la provisión de las plazas vacantes de facultativos municipales de esta villa.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Declarar exceptuados del servicio activo á los mozos del actual reemplazo Andrés Castro Beauvides y José Martínez Nieto, por excepciones sobrevenidas después de la clasificación y declaración de soldados y según lo que prescribe el art. 85 de la Ley de reclutamiento vigente.
 Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Consignar en el acta la recaudación por consumos en el mes de Agosto último.
 Nominar agente ejecutivo para que proceda por la vía de apremio á realizar los descubiertos que existen en favor del municipio á don Manuel de Lara y Pedrajas.

Pósito

Acceder á lo solicitado por don Juan Muñoz Oporto sobre subrogación de una hipoteca que tiene constituida á favor de este Pósito, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Declarar exceptuado del servicio al mozo del actual reemplazo Leoncio Caballero, cono cido por Leoncio Reyes Caballero, á virtud de excepción sobrevenida y según el art. 85 de la Ley.
 Nombrar comisionado al infrascripto Secretario para la entrega en caja y asistencia al sorteo, en la zona militar de Córdoba, de los mozos del actual reemplazo.

Adicionar en la lista de beneficencia á María Duque Diaz y Catalina Batanero Duque, viudas pobres de esta vecindad.
 Optar porque no se inserte en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de las plazas vacantes de médicos municipales, por no determinar el reglamento de una manera terminante, y en razón á exigirse 25 pesetas por la publicación de dicho anuncio.

Satisfacer enseguida el primer trimestre del contingente provincial y la cuota de los atrasos concertados.

Villafrañca 1.º de Octubre de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el extracto que antecede.
 Villafrañca 6 de Octubre de 1895.—El Alcalde, José de la Torre.

Se deniega una solicitud presentada por Antonio Burreco, para que se le conceda una parcela en la vía pública.

Se nombra una Comisión del seno de este Ayuntamiento para el examen y censura de las cuentas presentadas por don Cristino Alguacil.

Se autoriza al Presidente del Casino Primitivo, para construcción de una tienda de campaña en el real de la feria.

Se acuerda pase á informe del Subdelegado de Farmacia, de una solicitud presentada por don Damián Dabó.

Se nombró una Comisión especial para el examen y censura de las cuentas presentadas por don Antonio Trujillo, Recaudador de consumos.

Se aprueban las cuentas de recaudación de consumos del mes de Agosto.

Se ordena el pago y la distribución de fondos del mes de Septiembre.

Sesión extraordinaria del día 13

Se declara recluta en depósito como comprendido en el artículo 85 de la ley, al mozo sorteable Francisco Luque Molina, como comprendido en el caso 1.º del artículo 69.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 16

Se aprueban los remates hechos de las hazas llamadas del Reloj, y se acuerda nueva subasta para la del número 8.

Se nombra una Comisión del seno del Ayuntamiento para que informe sobre el estado de los terrenos del sitio de la Caba.

Se nombra otra Comisión para que informe sobre el estado de las paredes ruinosas de la casa Escuela segunda de niños de esta población.

Se dió cuenta de varias dimisiones presentadas por empleados de esta Secretaría municipal y el Ayuntamiento acuerda admitirlas y nombrar para sustituirlos interinamente para oficial de Contaduría á don Rafael Muñoz del Castillo; para oficial segundo de Secretaría á don Francisco López Reyes; para auxiliar cuarto de idem á don Francisco Garrido, y para auxiliar temporero á don Francisco López.

Se acuerda conceder á Fernando Santiago un socorro para la lactancia de María del Carmen Cayetana por hallarse su madre enferma en el hospital.

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el año corriente.

Se acuerda desistirse de sus cargos á los agentes de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Rojano y don Angel Salido, reduciendo estas dos plazas á un solo empleo y nombrar para él á don Manuel Castroverde García.

Se acuerda admitir la renuncia que presenta don Manuel Marmol de aposentador de esta villa y nombrar para sustituirle á don Miguel Barrón y García.

Sesión extraordinaria del día 18

Se acuerda conceder al peticionario don Isidoro Pavón Repullo la construcción de casetas en la próxima feria de esta villa, quedando en su favor el producto de arrendamiento de las mismas en la forma que estos deben recaudar se conforme al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 22

Se proponen en terna los individuos que han de constituir la Junta local de primera enseñanza en el bienio de 1895 á 97.

Se acuerda informe la comisión de hornato una solicitud presentada por don Juan Marchena denunciando una casa en la calle Barril.

Se aprueba el remate de la haza del Reloj núm. 8, á favor de José Navarro García.

Se acuerda, de conformidad con el dictámen de la comisión de hornato, sobre la casa escuela segunda de niños de esta villa.

Se acuerda rectificar las listas formuladas para la clasificación de pobres para la asistencia médica.

Se acuerda el nombramiento de don Guillerme Cabezas para la plaza de oficial tercero de Secretaría; para la de auxiliar primero de idem al auxiliar tercero don Manuel Moreno Tienda; para la de auxiliar segundo á don Francisco López Jiménez, y para la de auxiliar tercero á don Ramón Toledo López.

Sesión del día 23

Se nombra á don Sebastian de la Moneda y García depositario de este Ayuntamiento para que haga entrega á la Sucesora del Banco de España en Córdoba de los valores recaudados y demás documentos existentes en su poder, correspondientes á débitos atrasados por contribuciones directas.

Se acordó también autorizar al señor Alcalde para que entable los procedimientos á que dan lugar las responsabilidades que resultan en la cuenta de cédulas personales rendida por el recaudador don Cristóbal Algañaci Real.

Se acordó obligatorio para los médicos titulares de esta villa la asistencia de los enfermos pobres de la aldea de Albuendín, haciendo en ella dos visitas semanales.

Baena 1.º de Octubre de 1895.—Francisco Ruiz.—Aureliano Prieto.

Yo el infrascripto Secretario,

Certifico: que el presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en este día.

Y para que conste pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Baena á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Aureliano Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Villafraanca

Número 8351

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta población en el último trimestre, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre del corriente año, formado en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la Ley Municipal.

M E S D E J U L I O

Sesión inaugural del día 1.º

Se procedió á la elección de Alcalde, Tenientes y Síndicos, resultando electos los señores siguientes:

Alcalde

D. José de la Torre y Olivares.

Primer Teniente

D. José Roman López.

Segundo Teniente

D. Francisco Aragón Campos.

Síndico

D. Antonio Rivera Aljarilla.

Síndico suplente

D. José García Barrios.

Y se acordó designar los Domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Figar el número de Comisiones permanentes y designar por votación los Concejales que han de constituir las.

Determinar el orden numérico de los señores Concejales según los votos obtenidos en las elecciones de que proceden.

Nombrar Interventor de los fondos municipales al Concejal don Juan Felipe Pérez Díaz.

Nombrar igualmente á don José García Barrios vocal de la Junta local de primera enseñanza en concepto de Concejal. Y últimamente nombrar asimismo deposti-

tario de los fondos municipales á don Miguel Ortiz Ponce, que lo era del Pósito, y para este cargo á don Juan Luis Castro Jurado.

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión:

Consignar en el acta la recaudación por consumos del mes de Junio anterior.

Formular y acordar la distribución de fondos de Julio.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Aprobar asimismo el remate del servicio de alumbrado público para el actual año económico á favor del único postor Francisco Borja Jurado.

Figar el sueldo de Administrador de Consumos en la cantidad de tres pesetas diarias.

Adicionar en la lista de beneficencia á Angela Delgado Molina, viuda y pobre.

Dar comisión y autorización cumplida al Concejal don José García Barrios para el arreglo y señalamiento de puestos de venta en la próxima velada de Santiago.

Poner en vigor los acuerdos referentes á la plaza pública para la debida inspección de los artículos de consumo expuestos á la venta.

Encomendar á la Secretaría la formación de un estado general en que conste la situación económica del municipio.

Poerno

Figar definitivamente las cuentas del Pósito respectivas al último año económico de 1894 á 95, y que terminado el plazo de su exposición al público se remitan á la Comisión provincial del ramo.

Publicar los edictos para el reintegro de granos y metálico, con señalamiento del período voluntario de cobranza, y que se dirijan cédulas de notificación á los deudores.

Requerir de pago á don Manuel Villalba Burgos por los plazos que debe de fincas adquiridas de este Pósito.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don José de la Torre

Se acordó en esta sesión: